



VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV - CCE-126-2023, DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA – EVENTO NO. 151672 de 2023.

En atención a la respuesta que se dio a las observaciones recibidas dentro del evento de cotización No. 151672 de 2023, donde se requirió a los 11 proveedores empatados, allegar la documentación pertinente para aplicar los factores de desempate del DECRETO 1860 DE 2021, dando como plazo el día 07 de junio del 2023 hasta las 4:00 p.m; que culminado el plazo, se recibieron un total de 7 respuestas de los siguientes proveedores, con los cuales se procederá a realizar el desempate:

1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175
2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #905962
3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620
4. UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #905810
5. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558
6. UNION TEMPORAL R&J 2022 - #908858
7. UNIÓN TEMPORAL SERTOP - #907169

Así las cosas, en el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023, y el estudio previo dispuesto por la entidad, se estipuló que: *“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. (...)”*

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 que contempla: **“Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.”*, se procederá con la aplicación de los factores de desempate a los proveedores citados previamente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

- | | |
|---|--------|
| 1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175 | CUMPLE |
| 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #905962 | CUMPLE |
| 3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620 | CUMPLE |
| 4. UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #905810 | CUMPLE |

Dirección Regional Antioquia
Calle 51 No. 57-70, Torres Sur, Medellín Colombia.
PBX 57 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Certificado No.
SC-CER33981-1

Certificado No.
CO-SC-CER33981-1



- | | |
|--|--------|
| 5. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558 | CUMPLE |
| 6. UNION TEMPORAL R&J 2022 - #908858 | CUMPLE |
| 7. UNIÓN TEMPORAL SERTOP - #907169 | CUMPLE |

NOTA: Atendiendo que los 7 proveedores siguen en empate, se procede a verificar el siguiente factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

*(...) En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
(...)*

- | | |
|--|--|
| 1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175 | CUMPLE |
| 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #905962 | CUMPLE |
| 3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620 | CUMPLE |
| 4. UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #905810 | CUMPLE |
| 5. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558 | CUMPLE |
| 6. UNION TEMPORAL R&J 2022 - #908858 | CUMPLE |
| 7. UNIÓN TEMPORAL SERTOP - #907169 | NO CUMPLE / La acreditación de este factor, se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, es decir, debe ser declarada ante notario, y el proveedor no aporta la mencionada declaración, para ninguna de las certificaciones. |

NOTA: De la aplicación del segundo factor de desempate, se da cuenta que 6 proveedores cumplen, por lo cual se procede a verificar el siguiente factor.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- | | |
|---|--------|
| 1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175 | CUMPLE |
| 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #905962 | CUMPLE |



- | | |
|--|--------|
| 3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620 | CUMPLE |
| 4. UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #905810 | CUMPLE |
| 5. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558 | CUMPLE |
| 6. UNION TEMPORAL R&J 2022 - #908858 | CUMPLE |

NOTA: De la aplicación del tercer factor de desempate, se da cuenta que 6 proveedores cumplen, por lo cual se procede a verificar el siguiente factor.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**

- | | |
|--|--------|
| 1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175 | CUMPLE |
| 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #905962 | CUMPLE |
| 3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620 | CUMPLE |
| 4. UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #905810 | CUMPLE |
| 5. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558 | CUMPLE |
| 6. UNION TEMPORAL R&J 2022 - #908858 | CUMPLE |

NOTA: De la aplicación del cuarto factor de desempate, se da cuenta que 6 proveedores cumplen, por lo cual se procede a verificar el siguiente factor

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:**

- | | |
|--|-----------------|
| 1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175 | CUMPLE |
| 2. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #905962 | NO SE ACREDITA. |
| 3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620 | CUMPLE |
| 4. UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #905810 | NO SE ACREDITA. |
| 5. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558 | CUMPLE |
| 6. UNION TEMPORAL R&J 2022 - #908858 | NO SE ACREDITA. |

NOTA: De la aplicación del quinto factor de desempate, se da cuenta que 3 proveedores cumplen, por lo cual se procede a verificar el siguiente factor



6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

1. UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #909175	NO SE ACREDITA
2. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620	CUMPLE
3. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #906558	NO SE ACREDITA.

Finalmente, y luego de agotar de manera sucesiva y excluyente las reglas de desempate de acuerdo con la reglamentación de la materia y la documentación allegada por los 7 proveedores, se evidenció que la **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620**, cumplió con los requisitos exigidos para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 y por defecto las indicadas en el Evento de Cotización No. 151672 de 2023.

La **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #909620**, será quien en esta oportunidad podrá suscribir la Orden de Compra respectiva con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia, cuyo objeto se determina en: **“5_502 Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje (Región 3), y cuyo valor ascendería a la suma de \$2.496.474.762,03.**

Se publicará la presente acta por medio de mensaje dentro del evento de cotización No. 151672 de 2023, para efectos de publicidad.

Por último, en atención a lo consagrado en el Parágrafo 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del DECRETO 1860 DE 2021: *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*


Andrea Orjuela Almeyda
Cargo: Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

